

**INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA”**

**Expte.:** 344/2019

**Norma:** Decreto

**Proponente:** Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se emite el presente informe.

**ANTECEDENTES**

La Viceconsejería remitió a la Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación) comunicación interior de fecha 18 de septiembre de 2019, en la que daba el visto bueno e instaba el inicio de la tramitación de la norma que nos ocupa, acompañada de la documentación preceptiva remitida por el centro directivo. Entre dicha documentación constaba la Diligencia de haber realizado consulta pública previa. Dicha documentación fue publicada en su día en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 4 de febrero de 2020 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inició la tramitación del proyecto de Decreto.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Legislación emitió informe en el que, entre otras cuestiones, planteaba que tanto en la memoria justificativa como en la parte expositiva del texto, no se recogían expresamente los principios de buena regulación, lo que dio lugar por parte del centro directivo a la elaboración de una memoria complementaria y de un nuevo texto.

Una vez analizada la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se considera conveniente realizar las siguientes,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Objeto y estructura.**

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

La estructura del referido proyecto se compone de 22 artículos distribuidos en dos Títulos de los

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



<b>Código:</b>	Ry71i791ZFPQOG-3IOYv6umN1labe6	<b>Fecha</b>	13/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS			
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	<b>Página</b>	1/5	

que el primero denominado “DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN”, está dividido a su vez en 4 Capítulos (Arts. 1 al 15) y el segundo denominado “DE LAS ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD”, contiene 5 Capítulos (Arts. 16 al 22). Asimismo, cuenta con 2 Disposiciones Adicionales, 1 Derogatoria y 2 Finales.

## SEGUNDA. Competencia y rango normativo.

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

Dicha regulación está directamente relacionada y supone el desarrollo de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía que en su artículo 36.3. establece:

*“Los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad dependerán de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Por vía reglamentaria se desarrollarán su organización y funciones, que serán, al menos, las establecidas en el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como el procedimiento administrativo de reconocimiento de grado de discapacidad.”*

En este sentido, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con lo previsto en el artículo 44.1 y artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalando estos artículos que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes, y que los Decretos acordados en Consejo de Gobierno, son las decisiones que aprueban las normas reglamentarias de éste.

De acuerdo con este marco normativo y al amparo de las competencias establecidas en el artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la redacción dada por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto.

## TERCERA.- Tramitación.


En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Decreto constan en el expediente los siguientes **documentos**:

- **Diligencia** sobre cumplimentación del **trámite de consulta pública previa** de 25 de



<b>Código:</b>	Ry71i791ZFPQOG-3IOYv6umN1labe6	<b>Fecha</b>	13/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5



septiembre de 2018, conforme al artículo 133.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Informe de valoración de la Consulta Pública Previa**, de 13 de septiembre de 2019.
- **Informe de Evaluación del Impacto de Género** de fecha 5 de septiembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Memoria sobre la repercusión del Proyecto en los Derechos de la Infancia**, de fecha 05/09/19, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1. de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento** ni a la libre prestación de servicios, de fecha 5 de septiembre de 2019, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Informe de valoración de las cargas administrativas** de fecha 13 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 45.1a) de la Ley 6/2006 de 24 de septiembre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Documento sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha de 5 de septiembre de 2019, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad** del proyecto de fecha 13 de septiembre de 2019.
- **Memoria complementaria** de fecha 10 de febrero de 2020 para dar cumplimiento a los principios de la buena regulación que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Memoria económica**, de 5 de septiembre de 2019, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Acuerdo de inicio**, de fecha 4 de febrero de 2020, de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cuanto al **trámite de audiencia e información pública**, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020) constan los siguientes documentos:

- **Propuesta sobre el trámite de audiencia** de fecha 5 de septiembre de 2019.
- **Acuerdo de apertura del trámite de audiencia**, de 21 de febrero de 2020.
- **Resolución del trámite de Información Pública**, de 21 de febrero de 2020.
- **Informe de valoración sobre las observaciones de informes preceptivos y facultativos**, de 9 noviembre de 2020.
- **Informe de valoración de las alegaciones aportadas en el trámite de audiencia e información pública**, de 9 noviembre de 2020.



<b>Código:</b>	Ry71i791ZFPQOG-3IOYv6umN1labe6	<b>Fecha</b>	13/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5



Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de Viabilidad Tecnológica**, de 26 de mayo de 2020, de conformidad con el apartado 3.2.1 letra n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de 25 de marzo de 2020, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 24 de abril de 2020, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 31 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2. de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3.1. del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2001, de 2 de agosto.
- **Informes de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo** de 20 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha de 9 de noviembre de 2020, se reciben en la Secretaría General Técnica los Informes de Valoración de las observaciones recibidas en el trámite de audiencia y en los informes preceptivos, acompañado de nuevo texto del Proyecto adaptado a las observaciones.

#### **CUARTA.- Justificación y necesidad de la norma.**

Se expone en la memoria justificativa sobre la oportunidad y conveniencia de realizar el proyecto de Decreto elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de fecha 13/09/2019, en la cual justifica el proyecto de Decreto argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de actualizar la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación, así como regular el procedimiento administrativo para el reconocimiento del grado de discapacidad.*

*Es una exigencia de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad”*


#### **QUINTA.- Contenido.**

##### **A. Observaciones de carácter general.**

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria la Administración actuará de acuerdo con los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo establece que en el preámbulo de los proyectos de reglamento quedará suficientemente justificada la adecuación a estos



<b>Código:</b>	Ry71i791ZFPQOG-3IOYv6umN1labe6	<b>Fecha</b>	13/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5



principios. El Gabinete Jurídico en relación con los planteamientos que últimamente viene realizando el Consejo Consultivo de Andalucía sobre este tema, establece que deben quedar minuciosamente e individualmente detallados en la memoria y en el preámbulo de la norma el cumplimiento de estos principios en su proceso de elaboración.

De conformidad con lo mencionado consta tanto en el preámbulo de la norma como en la memoria complementaria realizada al efecto, el cumplimiento de los principios de buena regulación.

## **B. Observaciones parte dispositiva.**

En los informes de valoración se detallan tanto las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, como las observaciones realizadas en los informes preceptivos, explicando de forma razonada las que se aceptan y las que se rechazan, si bien estas últimas se refieren a cuestiones técnicas o de oportunidad, por lo que no procede valoración jurídica de las mismas. Todas las aceptadas tienen su reflejo en el nuevo texto adaptado.

## **SÉXTA. Conclusión.**

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente detallada, se informa favorablemente el texto del **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA”**.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**



<b>Código:</b>	Ry71i791ZFPQOG-3IOYv6umN1labe6	<b>Fecha</b>	13/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5	